

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
PRIMER DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN DE MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS
77318534255**

**AGENCIA ECISA CHILE COMPANIA GENERAL DE
CONSTRUCCIONES S.A
76.200.258-2**

**CONSTRUCC.EDIFIC,OBRAS MENORES Y DE
INGENIERIA,PRESTADORA DE SERV.Y AS**

**No ha lugar a solicitud de calidad de Agente Retenedor
de IVA.Conforme a Resolución Ex N° 142 de 26/12/2005.**

Santiago, 10/08/2018

RES. EX. N° 77318086971 /

VISTOS: .

Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario contenido en el Art. 1° del D.L. 830 de 1974, Artículo 3° inciso 3° de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios y la presentación de fecha 22/02/2018 efectuada por [REDACTED] en representación de AGENCIA ECISA CHILE COMPANIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A RUT 76.200.258-2, con domicilio [REDACTED] por medio del cual solicita se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación y confección de especialidades que contraten en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ex. SII N° 142 de 26.12.2005 de la Dirección Nacional del Servicio, publicada en el Diario Oficial con fecha 29.12.2005; y

CONSIDERANDO: .

1°) Que, en el considerando N° 4 de la Resolución Ex. SII N° 142 de 26/12/2005, el cual determina hacer uso de la facultad establecida en el inciso 3° del Artículo 3° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, disponiendo el cambio de sujeto total del IVA en actividades de construcción.

2°) Que, el dispositivo N° 7 de la Resolución Ex. SII N° 142 de 26/12/2005, publicada en el Diario Oficial de fecha 29/12/2005, faculta al Director Regional para autorizar a ciertos contribuyentes para que detenten la calidad de agentes retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en dicha resolución.

3°) Que, el Informe N° 931/4 de fecha 6/08/2018, sobre cumplimiento tributario, emitido por el Primer Departamento de Fiscalización de Medianas y Grandes Empresas de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, señala que el contribuyente no cumple con lo establecido en el dispositivo N° 7, de la Resolución Ex. N° 142 de 26/12/2005, respecto al comportamiento tributario específicamente que el contribuyente a la fecha no ha presentado su declaración de renta año tributario 2018, como también se encuentra impugnada su declaración de renta año tributario 2017, y no ha presentado declaración mensual de IVA formulario 29 periodo junio 2018.

Además, no acreditó fehacientemente tener un capital Propio Tributario al 31/12/, o a la fecha de inicio de actividades, cuando ésta sea posterior, igual o superior a 4.550 UTM, y haber realizado ventas o servicios netos del giro constructora, en cualesquiera de los últimos tres años por un valor igual o superior a 36.425 UTM, lo que se solicitó específicamente en notificación F3285 folio N° 885414 de fecha 14/05/2018, a la que no dio cumplimiento.

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 7 de la Resolución Ex. SII N° 142 de 2005, deniéguese la solicitud de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado a la empresa AGENCIA ECISA CHILE COMPANIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A RUT 76.200.258-2.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

AGENCIA ECISA CHILE COMPANIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A
PRIMER DEPTO.FISCALIZACIÓN MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS -XV D.R.M.S.O
ARCHIVO GRUPO N°4